

SISTEMA EUROPEO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN: **AÑOS 2024 - 2025**

Propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión a operadores aéreos para los años 2024 y 2025 en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea

1.- Introducción

El Régimen de Comercio de Derechos de emisión de la Unión Europea (en adelante, RCDE) ha sido instaurado por la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

En el año 2023 el RCDE ha sido objeto de una profunda reforma. Se han aprobado una pluralidad de normas que forman parte del paquete normativo conocido como “Objetivo 55” (“Fit for 55” en inglés) de la Unión Europea, que pretende reforzar la ambición de este régimen para la consecución del objetivo climático de la UE consistente en reducir las emisiones de la UE en al menos un 55 % de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 1990. Se trata de un conjunto de medidas complementarias e interrelacionadas entre sí.

En lo que afecta al RCDE, destacan dos directivas. Se trata de la Directiva (UE) 2023/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE en lo que respecta a la contribución de la aviación al objetivo de la Unión de reducir las emisiones en el conjunto de la economía y a la adecuada aplicación de una medida de mercado mundial, así como la Directiva (UE) 2023/959, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión.

Por lo que se refiere al sector aéreo, la Directiva (UE) 2023/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, establece dos objetivos fundamentales para el sector: la contribución del sector al objetivo de reducción de emisiones en 2030 y la adaptación del alcance del RCDE de la aviación al Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (en adelante, por sus siglas en inglés CORSIA) aprobado por la Organización de Aviación Civil



Internacional (OACI). La mayoría de las disposiciones son aplicables desde el 1 de enero de 2024.

Para lograr el primer objetivo, se elimina gradualmente la asignación gratuita a los operadores aéreos. De esta forma, desde 2026, incluido, no se asignarán derechos de emisión de forma gratuita excepto cuando se utilicen combustibles sostenibles de aviación (SAF, por sus siglas en inglés) y otros combustibles de aviación no derivados de combustibles fósiles especificados en el Reglamento 2023/2405 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (conocido como ReFuelEU Aviation).

En cuanto al segundo objetivo - la integración del CORSIA- hasta el 31 de diciembre de 2026 se limita el alcance del RCDE a las emisiones correspondientes a vuelos dentro del Espacio Económico Europeo (en adelante, EEE) y a vuelos con origen en el EEE y destino en Suiza o Reino Unido, independientemente de la nacionalidad del operador. El resto de vuelos internacionales no sujetos a estas obligaciones, estarán sujetos a las obligaciones de compensación de CORSIA para los operadores que cumplan determinadas condiciones.

Junto con estos cambios, es necesario destacar también la modificación del alcance del RCDE a partir del 1 de enero de 2024 en cuanto a las rutas que involucren a las regiones ultraperiféricas (RUP) de la Unión Europea. Así, atendiendo al fomento de la accesibilidad para dichas regiones, el apartado 8 del artículo 3 quater de la Directiva 2003/87/CE establece una excepción temporal del RCDE hasta el 31 de diciembre de 2030 respecto de las emisiones producidas por los vuelos entre un aeródromo situado en una RUP de un Estado miembro y un aeródromo situado en el mismo Estado miembro fuera de dicha RUP, así como las emisiones de los vuelos entre aeródromos situados en la misma RUP o en diferentes RUP del mismo Estado miembro..

En este contexto, es necesario aprobar la asignación gratuita de los años 2024 y 2025 a los operadores aéreos atribuidos a España por aplicación de las reglas del artículo 18 bis de la Directiva 2003/87/CE.

A tal efecto, se procede a abrir un trámite de información pública. El plazo para la presentación de observaciones es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.E del anuncio de la apertura de este proceso de información pública.

2. Asignación individualizada de derechos de emisión a operadores aéreos para los años 2024 y 2025

La normativa de la UE establece de forma directa y sin margen de discrecionalidad la metodología para determinar la asignación gratuita de derechos de emisión que debe otorgarse a los operadores aéreos para los vuelos dentro del EEE y con destino a Suiza y al Reino Unido durante los años 2024 y 2025. Se encuentra establecida en artículo 3 quater apartado 5 de la Directiva 2003/87/CE.

Deben tenerse en cuenta las siguientes particularidades que aplican a los años 2024 y 2025:



- A diferencia de la metodología aplicable en el año 2012 y en los periodos 2013-2020 y 2021-2023 - que consideraba los datos de toneladas kilómetros notificados por los operadores aéreos en el año 2010 - la asignación de los años 2024 y 2025 se determina en base a los datos de emisiones de los operadores aéreos incluidos en el RCDE en el año 2023.
- Para su determinación, se deben tener en cuenta las emisiones verificadas producidas en el año 2023, considerando también las emisiones producidas en el alcance del RCDE correspondiente a los años 2024 y 2025, establecido en la Directiva 2003/87/CE tras la modificación operada por la Directiva UE 958/2023. Estas emisiones ya constan en los informes sobre datos de emisiones notificados por los operadores aéreos en 2024 elaborados.
- El alcance del RCDE de los años 2024 y 2025 comprende las emisiones producidas por los vuelos dentro del EEE y por los vuelos con origen en el EEE y destino en Suiza o Reino Unido, independientemente de la nacionalidad del operador.
- Como novedad, se incluyen a partir del 1 de enero de 2024 en el RCDE las emisiones por vuelos entre aeródromos situados en RUP de un Estado Miembro y aeródromos situados en otro Estado Miembro (ej: vuelo Tenerife-Berlín). Si bien, se excluyen hasta el 31 de diciembre de 2030 las emisiones de los vuelos entre un aeródromo situado en la RUP de un Estado miembro y un aeródromo situado en el mismo Estado miembro, incluyendo aeródromos situados en la misma RUP o en otra RUP del mismo Estado miembro (p.ej: Tenerife – Las Palmas o Madrid – Tenerife).

Seguidamente se resumen los principales elementos de cálculo:

- El punto de partida está en los datos de emisiones de los operadores aéreos notificados por los mismos en el informe sobre datos de emisiones del año 2023 presentado en febrero de 2024, considerando las emisiones producidas en vuelos incluidos en el alcance del RCDE y descontando las emisiones de aquellos vuelos excluidos del alcance del RCDE a partir de 1 de enero de 2024.
- A partir de estos datos, la Comisión Europea determina la cantidad total de derechos de emisión que se asigna a los operadores de aeronaves para el año 2024. En concreto, el artículo 3 quater apartado 5 de la Directiva 2003/87/CE establece que se determina sobre la base de la asignación total de derechos de emisión respecto de los operadores de aeronaves que realizaban actividades de aviación enumeradas en el anexo I en el año 2023, reducida aplicando el factor de reducción lineal a que se refiere el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE. El factor de reducción lineal es 4,3% que viene a disminuir en cada año (2024 y 2025) la asignación otorgada en ese porcentaje.
- A este respecto, la Comisión Europea ha determinado que la cantidad total de derechos de emisión atribuible a los operadores aéreos en 2024 asciende a



27.563.529 derechos, de conformidad con la Decisión (UE) 2024/1797 de la Comisión, de 27 de junio de 2024, por la que se modifica la Decisión (UE) 2023/2440 en lo que respecta al ajuste de la cantidad de derechos de emisión y a la transferencia de derechos de emisión al Fondo de Innovación.

- Conforme al apartado 1 del artículo 3 quinquies de la Directiva 2003/87/CE, se deben aplicar dos porcentajes a la cantidad de derechos de emisión obtenida. En concreto, establece que en los años 2024 y 2025 se subastará el 15 % de los derechos de emisión a que se refieren el artículo 3 quater apartados 5 y 7, así como en 2024 el 25 % y en 2025 el 50 %, respectivamente, del 85 % restante de esos derechos de emisión con respecto a la que se habría realizado una asignación gratuita. De ello se deduce que la cantidad de derechos asignables de forma gratuita al sector aéreo durante los años 2024 y 2025 representa respectivamente, el 63,75% ($0,85 * 0,75 = 0,6375$) y el 42,5% ($0,85 * 0,5 = 0,425$) del total de derechos atribuibles al sector aéreo indicado en el párrafo anterior. De esta forma, la cantidad total de derechos gratuitos asignables al conjunto de operadores aéreos sujetos al RCDE en 2024 y 2025 asciende a 17.571.750 y 11.149.349 derechos, respectivamente.
- De acuerdo con el artículo 3 quinquies apartado 1 bis de la Directiva 2003/87/CE, los derechos de emisión asignados gratuitamente se distribuyen entre todos los operadores aéreos de manera proporcional a su porcentaje de emisiones verificadas procedentes de actividades de aviación notificadas correspondientes a 2023 considerando el alcance del RCDE de los años 2024 y 2025. En aquellos casos en los que el operador aéreo no ha entregado el correspondiente informe verificado de emisiones, las emisiones han sido estimadas mediante el módulo *ETS Support Facility (ESF)* de la herramienta de Eurocontrol *Environment Management Information Service (EMIS)*.
- La Comisión Europea ha determinado que la cantidad de emisiones verificadas notificadas por todos los operadores aéreos sujetos al RCDE referidas en el párrafo anterior asciende a 59.061.941 toneladas de CO₂. De ello se deduce que se aplica el ratio de atribución de asignación gratuita 0,29751393 por tonelada de CO₂ emitida en 2024 y 0,18877383 para el año 2025.
- De este modo, la asignación gratuita correspondiente a los operadores aéreos atribuidos a España que han realizado actividades de aviación enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE en el año 2024 se determina para el año 2024 aplicando el factor de 0,29751393 a las emisiones del año 2023 y para el año 2025 aplicando el factor de 0,18877383 a las emisiones del año 2024.

Las cifras de asignación obtenidas para cada operador aéreo se han redondeado al entero inferior más próximo.

Se presenta en el Anexo la propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero correspondiente a los años 2024 y 2025 a los operadores atribuidos a España en el RCDE cuyos datos ya han sido contrastados con la Comisión Europea.

ANEXO.- Propuesta de asignación gratuita de derechos de emisión a operadores aéreos para los años 2024 y 2025

CRCO¹	Operador aéreo	Emisiones 2023	Emisiones vuelos en alcance RCDE en 2023 pero exentos en 2024 y 2025	Emisiones vuelos exentos del RCDE en 2023 pero incluidos a partir de 2024	Emisiones totales 2023 para el cálculo de la asignación gratuita	Asignación gratuita 2024	Asignación gratuita 2025
160	Aerolíneas Argentinas	-	-	-	-	0	0
460	Avianca	24	-	74	98	29	18
1356	Gulfstream Aerospace Corporation	360	-	-	360	107	67
1475	IBERIA LAE S.A. Operadora	901.512	-	1.522	903.033	268.664	170.469
1689	Latam Airlines Group, S.A.	-	-	54	54	16	10
2621	Binter Canarias, S.A.	2.297	2.234	12.130	12.194	3.627	2.301
2880	Aerovías de Mexico S.A de C.V.	22	-	-	22	6	4
4402	GESTAIR S.A.	15.655	13	40	15.682	4.665	2.960
7532	JET2.COM LIMITED	783.884	180	417.825	1.201.529	357.471	226.817
8740	ABBOTT LABORATORIES	28	-	-	28	8	5

¹ *Central Route Charges Office (CRCO): código identificativo del operador aéreo atribuido por la Oficina Central de Eurocontrol para las tarifas de Ruta (Eurocontrol Central Route Charges Office).*



CRCO ¹	Operador aéreo	Emisiones 2023	Emisiones vuelos en alcance RCDE en 2023 pero exentos en 2024 y 2025	Emisiones vuelos exentos del RCDE en 2023 pero incluidos a partir de 2024	Emisiones totales 2023 para el cálculo de la asignación gratuita	Asignación gratuita 2024	Asignación gratuita 2025
9345	AIR EUROPA LINEAS AÉREAS S.A.U.	496.111	21	181	496.271	147.647	93.682
11309	SWIFTAIR S.A.	55.040	2.033	318	53.325	15.864	10.066
12669	BA CITYFLYER LTD	101.386	-	-	101.386	30.163	19.139
22380	AIR NOSTRUM	340.947	7	7.138	348.078	103.558	65.708
29804	PUNTO FA S.L.	213	-	-	213	63	40
30131	TUI Airways Limited	429.697	147	180.852	610.401	181.602	115.227
30190	VUELING AIRLINES S.A.	2.082.097	98	62.589	2.144.588	638.044	404.842
32926	LATAM Airlines Perú, S.A.	-	-	-	-	0	0
34933	TAILWIND HAVA YOLLARI A.S.	3.094	-	-	3.094	920	584
36637	Alba Star, S.A.	31.222	-	210	31.432	9.351	5.933
36793	AIRLEASE CORPORATION	59	-	-	59	17	11
38266	VOLOTEA, S.A.	707.355	4	48.706	756.058	224.937	142.723
38329	IBERIA EXPRESS	305.119	27	17	305.108	90.773	57.596
39798	EMBRAER SA-COMMERC.	190	-	159	348	103	65
40052	Evelop Airlines, S.L.	8.006	-	82	8.088	2.406	1.526
40210	Mercadona, S.A.	3.017	5	-	3.011	895	568
42557	AIR OCEAN MAROC	61	-	-	61	18	11
42844	Plus Ultra Líneas Aéreas, S.A.	536	-	121	657	195	124
44636	ORTAC OPERATIONS	968	-	-	968	287	182
44757	ELITE AERO IRELAND	545	-	-	545	162	102



CRCO¹	Operador aéreo	Emisiones 2023	Emisiones vuelos en alcance RCDE en 2023 pero exentos en 2024 y 2025	Emisiones vuelos exentos del RCDE en 2023 pero incluidos a partir de 2024	Emisiones totales 2023 para el cálculo de la asignación gratuita	Asignación gratuita 2024	Asignación gratuita 2025
44771	Elitavia San Marino, S.R.L.	426	-	11	437	130	82
45552	Skyup Airlines, LLC	347	-	-	347	103	65
46235	EASYJET UK LIMITED	1.318.871	112	195.236	1.513.996	450.434	285.802
46414	SINO AERO	24	-	-	24	7	4
46999	EASTERN AIRLINES LLC	2.350	-	177	2.527	751	477
47213	GAMA AVTN SAUDI	69	-	-	69	20	13
47385	RIVERTON GESTAO PATRIMONIAL LTDA	91	-	59	150	44	28
48067	WORLD 2 FLY, S.L.	2.127	-	90	2.217	659	418
48980	AEROSQUAD S.R.L.	219	-	-	219	65	41
49066	GEORGIAN AIRL.IGT	188	-	-	188	55	35
50147	OTTO HOLDINGS	138	-	33	171	50	32
50192	BRITISH AIRWAYS EUROFLYER	141.013	2	23.465	164.477	48.934	31.048
f10219	General Avileasing, Inc.	346	-	43	389	115	73
f11528	Paic ParticipaÇoes Ltda	28	-	-	28	8	5
f16699	DIAMOND CREEK LOGISTICS LLC	338	-	-	338	100	63